



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0951- 2022-MPS/A

Sechura, 26 de Octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0494-2022-MPS-GM-GAyF de fecha 24 de Octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre **CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL**; Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 13574 recepcionado con fecha 23 de setiembre del 2022, emitido por el Sr. Angel Iman Chunga solicita **RECONOCIMIENTO DE VINCULO LABORAL, INCLUSION A PLANILLAS Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**, habiéndose emitido sentencia en segunda instancia por la Sala Laboral Permanente de Piura contenida en resolución número 09 de fecha 12 de agosto de dos mil veintidós, la misma que tiene la calidad de ejecutoriada al no haberse interpuesto recurso de casación; en consecuencia se **ORDENA** que la demandada Municipalidad Provincial de Sechura cumpla con reconocer al demandante como trabajador a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada D.S. N° 003-97-TR, por los periodos de: abril a julio del 2008, junio del 2011 a mayo del 2014 y por último desde enero 2015 hasta la actualidad, por desnaturalización de los contratos de locación de servicios. Estableciendo que la demandada Municipalidad Provincial de Sechura cumpla con registrar al demandante en planillas de obreros como trabajador a plazo indeterminado, con su misma remuneración y los beneficios socio-laborales inherentes a su régimen. Cumpliendo con pagar en favor del demandante la suma treinta y cinco mil novecientos cuarenta y tres soles con 33/100 céntimos (S/35,943.33); por concepto de: Reintegro de remuneraciones, Gratificaciones, Vacaciones y, escolaridad. Ordena que la demandada deposite en una cuenta bancaria indicada por el demandante la suma diez mil cuatrocientos setenta y nueve soles con 58/100 céntimos (S/ 10,479.58 soles), por conceptos de CTS, más intereses legales del proceso y costos del proceso en ejecución de sentencia.

Que, mediante Informe N° 169-2022-MPS-PPM-JMZM de fecha 10 de Octubre del 2022, la Procuraduría Pública Municipal detalla que en consecuencia, se cumpla con reconocer **AL DEMANDANTE ROSALES CASTILLO FRANCISCO MELCHOR COMO TRABAJADOR A PLAZO INDETERMINADO SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA D.S N° 003-97-TR**, por los periodos de enero de 2015 hasta octubre 2017, 16 de marzo de 2019 hasta diciembre de 2019 hasta diciembre de 2020; y desde marzo de 2021 al 15 de septiembre de 2021 por desnaturalización de los contratos de locación de servicios celebrados, consecuentemente se ordena que la demandada cumpla con reponer al demandante en el puesto de trabajo que venía desempeñando anterior al despido incausado, esto es en el cargo de sereno seguridad ciudadana u otro de igual nivel y/o categoría, teniendo en cuenta su última remuneración percibida. Ordenando que **SE CUMPLA CON REGISTRARLO EN PLANILLAS DE OBREROS COMO TRABAJADOR A PLAZO INDETERMINADO**, con el ultimo cargo desempeñado u otro de igual categoría y/o nivel. Decreta que la demandada **CUMPLA CON PAGAR EN FAVOR DEL DEMANDANTE LA SUMA DE TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE SOLES CON 29/100 CÉNTIMOS (S/ 31,812.29)** por concepto de: daños por lucro cesante en la suma de s/ 2,100.00; reintegro de remuneraciones en la suma de s/ 450.00; asignación familiar en la suma de s/5,109.00; pago de CTS en la suma de s/ 6,288.04; pago de gratificaciones en la suma de s/ 10,396.83; pago de vacaciones en la suma de s/6,268.42; y pago de escolaridad en la suma de s/1,200.00; más intereses legales a liquidarse en ejecución de sentencia. Una vez implementadas las recomendaciones antes expuestas, se debe informar al Juzgado el cumplimiento de la sentencia, a fin de evitar la imposición y ejecución de medidas coercitivas como multas, embargos y otras acciones contra los bienes y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sechura. Y recomienda, además, emitir la Certificación Presupuestaria correspondiente, conforme a disponibilidad y acto Resolutivo que reconozca el derecho antes mencionado y se otorgue la Resolución de Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe N° 173-2022-MPS-PPM-JMZM de fecha 11 de Octubre del 2022, la Procuraduría Pública Municipal detalla que **CONFIRMAN** la sentencia en cuanto se dispone que cumpla la entidad demandada con reconocer al demandante **IMÁN CHUNGA ÁNGEL COMO TRABAJADOR A PLAZO INDETERMINADO** sujeto al régimen laboral de la actividad privada D.S. N° 003-97-TR, por los periodos de: abril a julio del 2008, junio del 2011 a mayo del 2014 y por último desde enero 2015 hasta la actualidad, por desnaturalización los contratos de locación de servicios e inaplicación de contratos administrativos de servicios. Ratifican dicha sentencia en cuanto ordena a la demandada que **CUMPLA CON REGISTRARLO EN PLANILLAS DE OBREROS COMO TRABAJADOR A PLAZO INDETERMINADO CON SU MISMA REMUNERACIÓN Y LOS BENEFICIOS SOCIOLABORALES INHERENTES A SU RÉGIMEN**. Revalidando la sentencia en el extremo que **DECLARA** infundado el extremo referido al registro en planillas con remuneración mayor al percibido. Corroborando la sentencia en cuanto **ORDENA** que la demandada cumpla con pagar en favor del demandante la suma de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES SOLES CON 33/100 CÉNTIMOS (S/35,943.33)**; por concepto de: Reintegro de remuneraciones, Gratificaciones, Vacaciones y, escolaridad; más intereses legales a liquidarse en ejecución de sentencia. Una vez implementadas las recomendaciones antes expuestas, se debe informar al Juzgado el cumplimiento de la sentencia, a fin de evitar la imposición y ejecución de medidas coercitivas como multas, embargos y otras acciones contra los bienes y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sechura. Recomendando emitir la Certificación Presupuestaria correspondiente, conforme a disponibilidad y acto Resolutivo que reconozca el derecho antes mencionado y se otorgue la Resolución de Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe N° 355-2022-MPS-GM-GAyF de fecha 18 de Octubre del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas comunica que se recomienda adoptar las acciones administrativas para cumplir con el pago de sentencias judiciales, motivo por el cual solicito a Ud. Informe sobre disponibilidad presupuestaria para continuar con el trámite y así evitar la imposición y ejecución de medidas coercitivas como multas, embargos y otras acciones contra la institución.

N°	INFORME	APELLIDOS Y NOMBRES	IMPORTE APROBADO		TOTAL POR PAGAR	EXPEDIENTE	SENTENCIA	FOLIOS
			Gratificación, vacaciones y escolaridad	Honorarios profesionales y cuota a favor del colegio de abogados				
01	173-2022-MPS-PPM-JMZM	IMÁN CHUNGA ÁNGEL	35,943.33	0.00	35,943.33	EXP. N° 00024-2021-0-2008-JR-LA-01	SENTENCIA DE VISTA (TRIBUNAL COLEGIADO) Resolución N° NUEVE (09) DEL 12.08.2022	60
02	0169-2022-MPS-PPM-JMZM	ROSALES CASTILLO, FRANCISCO	31,812.29	1,575.00	33,387.29	EXP.N°0610-2021-0-2001-SP-LA-01	RESOLUCIÓN N° SIETE (7) DE FECHA 23.12.2021	60
		TOTAL S/.	67,755.62	1,575.00	69,330.62			

Que, mediante Informe N° 0124-2022-MPS-GM-GPyP/SGP de fecha 19 de Octubre del 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto detalla que se ha realizado una evaluación de la Ejecución del gasto por la Genérica del Gasto 2.5 Otros Gastos, de lo cual se ha determinado que no hay disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, que de existir en adelante mayores recursos se puede evaluar para su atención.

Que, mediante Carta N° 0104-2022-MPS-GM/GPyP de fecha 20 de Octubre del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ratifica lo expuesto por la Sub Gerencia de Presupuesto que no hay disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado.

Que, mediante Informe de visto, concluyen que esta Gerencia da a conocer que la institución no cuenta con Disponibilidad Presupuestaria y Financiera en el presente ejercicio fiscal, para la atención de pagos de Sentencias Judiciales. Estas Sentencias Judiciales No fueron presupuestadas en el Presupuesto Institucional de Apertura para presente ejercicio fiscal. Se debe incluir en el módulo de Sentencias Judiciales y se considere en el Presupuesto Institucional de Apertura ejercicio fiscal 2023.

Que, con proveído de fecha 25 de Octubre del 2022, emitido por el Gerente Municipal deriva el expediente a Secretaria General para elaboración de Resolución de Alcaldía autorizando el cumplimiento de Sentencia Judicial con cargo a efectivizarse cuando exista disponibilidad presupuestal visto informe técnico y legal.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 4° primer párrafo señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa"

Que, conforme al Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, constituyen principios de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, por el que ninguna persona puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, ni interferir en el ejercicio de sus funciones, tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, no cortar procedimientos en trámite, no modificara sentencias, ni retardar su ejecución. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por ley, ni sometidas a procedimiento distinto de los previamente establecidos.

Que, así mismo el artículo IV del TUO de la ley 27444 Numeral 1.1, señala que por el principio de legalidad, "las autoridades administrativas deben actuar con apego a la constitución, la ley y el derecho dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo las Municipalidades son instancias Descentralizadas correspondientes a los niveles de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno de gozar de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444 establece que los principios del procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad. – Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fines con los que fueron conferidas.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en su uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 39° de La ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DEUDA POR CONCEPTO DE BENEFICIOS SOCIALES a favor del Sr. IMÁN CHUNGA ÁNGEL por el importe total de la deuda de S/. 35,943.33 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 33/100 SOLES) y al Sr. ROSALES CASTILLO FRANCISCO MELCHOR por el importe total de la deuda de S/. 31,812.29 TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 29/100 SOLES) con la finalidad de dar CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante mandato judicial ordenado por el Juzgado Civil de Secura en el Expediente Judicial N° 00024-2021-0-2008-JR-LA-01 y EXP.N°0610-2021-0-2001-SP-LA-01 respectivamente.





M.P.S. S80
SGPREI

Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 0951-2022-MPS/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE POR CUMPLIDO, el mandato de la Resolución Número SENTENCIA DE VISTA (TRIBUNAL COLEGIADO) Resolución N° NUEVE (09) DEL 12.02.2022 y RESOLUCIÓN N° SIETE (7) DE FECHA 23.12.2021, **ENCARGANDO** a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura, **OFICIAR** al Juzgado Civil de Sechura, los actuados generados en cumplimiento de la presente resolución, dentro del plazo establecido.



ARTÍCULO TERCERO.- INCLUIR en el Presupuesto Institucional de Apertura Ejercicio Fiscal 2023 al módulo de las sentencias judiciales. **Y DISPONER A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, EJECUTEN** las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado Civil de Sechura de la Corte Superior de Justicia de Piura en el plazo legal, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecchura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta a los interesados, Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuestos y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
WRN/Sec.Gral. (E)

